



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, julio de 2023

BOLETIN JUDICIAL - 007

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES

El día 07 de julio de 2023, se llevó a cabo Reunión del Comité operativo del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, con el fin de presentar el seguimiento de los planes, matrices de riesgos y el resultado de avance de los indicadores de los Procesos del SIGCMA a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, correspondientes al segundo trimestre 2023.

COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO

El día 17 de julio de 2023, se realizó reunión del Comité, con el fin de realizar el seguimiento a las actividades del plan de acción, de igual manera se solicitó información étnico-racial a los funcionarios del Distrito Judicial- PROYECTO INVESTIGACIÓN.

COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DEL CESAR

El día 17 de julio de 2023, se realizó reunión del Comité, PARA LA APROBACION DE ACUERDO 001 DE 2023“Por el cual se convoca a los Servidores Judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional”

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

C I R C U L A R CSJCAC23-106 de fecha 11 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1182 del 10 de julio de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante GUSTAVO ALBERTO ZAPATA SÁNCHEZ, radicado con el número 17001-40-03-011-2023-00233-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor Gustavo Alberto Zapata Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 1.097.394.090, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Las dependencias judiciales que de no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso de archivos en el expediente...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11350 - 11352

Correo electrónico: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJATC23-97 de fecha 16 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, informando:

De manera atenta, se remiten los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia, emitidas por despachos judiciales de la Seccional Atlántico.

Juzgado 07 Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Oficio N° 2023-01136 suscrito por la Dra. Leidi Caez Posada, en secretaria, comunica auto del 27 de abril de 2023 dentro de Rad. 20180062500, el cual ordena: Oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor GISELLE TATIANA MALDONADO, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”
j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juzgado 15 Civil Municipal – Barranquilla, Oficio No. 0477 el Dr. Álvaro Manuel De La Torre Basanta en calidad de secretario, comunica que, dentro del proceso 08-001-40-53-014-2022-00094-00, mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, se resolvió: 1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal del causante EDGARGO OSORIO OSORIO, quien falleció el 9 de julio de 2020 en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y cuyo último domicilio permanente fue la ciudad de Barranquilla, y que fue solicitado por LILIANA ESTHER VEGA GARCÍA en representación de su menor hijo ALEJANDRO JUNIOR OSORIO VEGA, en calidad de hijo heredero del finado - cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

M E M O R A N D O PCSJM23-74 de fecha 5 DE JUNIO DE 2023, infirmando:

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL NO. 2023-00233-00 JHON ALEJANDRO JERÉZ OTERO CC. 1.102.354.098.

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 5 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJATC23-111 de fecha 30 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, informando:

Asunto: “Procesos de Liquidación Patrimonial, insolvencia y otros, comunicados por despachos del Distrito Judicial del Atlántico.”

Juzgado 07 Civil Municipal – Barranquilla, Oficio N°. 14 dra. Mayra Ortega Fajardo en calidad de secretaria comunica la apertura de la liquidación patrimonial del deudor señor ALEX QUEVEDO POLANIA Rad. 2023-00020-00 - cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, Oficio N°. 0196 dra. Johana Ternera Diz, secretaria comunica apertura de liquidación patrimonial Rad. 08-001-31-53-0001- 2021-00778-00 del deudor CARLOS MIGUEL BAQUERO BARRIOS.

Oficio N° 187 dra. Johana Ternera Diz, secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. 08-001-31-53-0001- 2022-00624-00 de la deudora LEIDY VIVIANA HERNANDEZ.

Oficio 192 dra. Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. 08-001-31-53-0001-2022-00021-00 del deudor MARLON MELENDEZ GARCÍA.

Oficio N° 0205 Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. 2021-00410-00 del deudor INGRID ALFARO ALEMÁN.

Oficio N° 0202 Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. -2021-00569-00, DEUDOR: LAURA ELVIRA ESMERAL PEZZANO.

Oficio N° 200 Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. -2021-00671-00, DEUDOR: DANIEL RICARDO CANTE CAICEDO

Oficio N° 183 Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. -2022-00685-00, DEUDOR: ARCENIO GONZALEZ GUALTERO

Oficio N° 180 dra. Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. -2022-00686-00, DEUDOR: HERMINIA DEL SOCORRO ARREGOCÉS PRIETO.

Oficio N° 0195 dra. Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. -2022-00217-00, DEUDOR: MELISSA CASTRO GOMEZ

Oficio N° 0190 dra. Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. -2022--00579-00, DEUDOR: MARCELA INES CAMPO BEDOYA

Oficio N° 0175 dra. Johana Ternera Diz secretaria comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial Rad. - 2023-00126-00, DEUDOR: ABRAHAM ALBERTO HERRERA FERNANDEZ - cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juzgado 01 Civil Municipal – Barranquilla, Mediante Oficio No. 2023-00357 el Dr. Luis Manuel Rivaldo De la Rosa, secretario, comunica que por auto de fecha 15 de junio de 2023 este Despacho judicial, ordenó lo siguiente:

“5. Ordenase oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.” Rad. 680014003027-2023-00357-00 DEMANDANTE: JAIME DARIO MEJIA MARTINEZ - cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico -Sabanalarga, Oficio N° 0477 el Dr. Jose Joaquín Barros Martinez en su calidad de secretario, dentro de los radicados 08638408900220090016800 –08638408900220070035500, solicita que: comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil, donde aparezca como demandada la Señora RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22'631.336 a los que pudiesen pertenecer los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia, así mismo, si existe algún embargo de remanentes o de títulos sobrantes, esto dentro de un término de 20 días, conforme al artículo 597-10 del CGP, indicando que los juzgados donde no se tengan dichos procesos no es necesario que remitan información a este despacho” - j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJMEC23-38 de fecha 14 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

Asunto: “Reorganización Empresarial Abreviada de la Persona Natural comerciante EDELMIRA GUTIERREZ BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.990.282”.

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Reorganización con radicación No. 50001-3153-005- 2023-00049-00 de la persona natural comerciante EDELMIRA GUTIERREZ BUITRAGO identificada con C.C 51.990.282 con domicilio en el Municipio de Restrepo, Meta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

M E M O R A N D O PCSJM23-75 de fecha 15 de junio de 2023, informando:

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL NOMBRE DEL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, DEL OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL Y DEL OFICIAL JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO.

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio N°. 2023325001188601 del 31 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, adscrito al Comando General de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa, en el cual se actualizan los nombres del director, Oficial Gestión Medicina Laboral y Oficial Jurídico de la Dirección de Sanidad del Ejército. Asimismo, se informa el correo electrónico donde se reciben notificaciones judiciales.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito, para los fines que resulten oportunos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

M E M O R A N D O PCSJM23-73 de fecha 5 DE JUNIO DE 2023, informando:

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 11001400304120200073600 - SALLY QUINBERLY RODRÍGUEZ ORJUELA CC 52.903.524.

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 11 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJATC23-120 de fecha 10 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, informando:

Para conocimiento y fines pertinentes, se remiten procesos de Liquidación Patrimonial, insolvencia y otros, comunicados por despachos del Distrito Judicial del Atlántico.

Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Barranquilla, Oficio No. 2004-00437 El Dr. Bryan De Jesus Mendoza Rocha en calidad de secretario, comunica, este despacho judicial mediante auto proferida audiencia de fecha 24 de mayo de 2023, resolvió lo siguiente: "...SEGUNDO: OFICIAR a los diferentes DESPACHOS JUDICIALES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, LABORALES y DE FAMILIA del PAIS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, y a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA, a efectos que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren la existencia de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad del demandado RAFAEL NARANJO ROMERO C.C. 9063835 dentro del proceso ejecutivo Rad. 080014003019-2004-00437-00 - j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juzgado 07 Civil Municipal–Barranquilla, Mediante Oficio No. 518 la dra. Mayra Ortega Fajardo en calidad de secretaria, comunica la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora DIANA DE JESÚS VILLAMIZAR MORRÓN, Rad. 08001405300720230027500.

Oficio No. 583 518 la dra. Mayra Ortega Fajardo en calidad de secretaria, comunica la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora SULIBETH MARÍA VILLANUEVA RENDÓN, Rad. 8001405300720230036100 - cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga, Oficio N° 0477 el cual el Dr. Jose Joaquín Barros Martínez en calidad de secretario, comunica que mediante auto de fecha 02 de junio de 2023, ha ordenado:(...)“Solicitar la colaboración al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial a fin de que comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil, donde aparezca como demandada la Señora RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22'631.336 a los que pudiesen pertenecer los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia, así mismo, si existe algún embargo de remanentes o de títulos sobrantes, esto dentro de un término de 20 días, conforme al artículo 597-10 del CGP, indicando que los juzgados donde no se tengan dichos procesos no es necesario que remitan información a este despacho” (...)

M E M O R A N D O PCSJM23-72 de fecha 2 DE JUNIO DE 2023, informando:

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 110014003041 2018 00636 00 BERTHA CECILIA CASTAÑEDA CONTRERAS CC N° 52.225.945

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 19 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A CSJAC23-97 de fecha 13 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1178 del 1 de junio de 2023, suscrito por el Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante DIANA MARYORI COSSIO OSPINA, radicado con el número 170014003002-2023-00324-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...OCTAVO: SE ORDENA oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra de DIANA MARYORI COSSIO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.672, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado, las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículos 564 y 565 C.G.P.). La información deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, a excepción de los de alimentos.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVILFAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m.a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales...>”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11305-11307

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A RCSJNAC23-62 de fecha 14 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No.743 del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el secretario del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante MARY GENITH VITERI AGUIRRE, radicado con el número No. 2023-0434, mismo que se transcribe a continuación:

“...DÉCIMO SEXTO. -Por Secretaría, OFICIAR por intermedio de Consejo Seccional de la Judicatura de Pasto a todos los jueces del país que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora MARY GENITH VITERI AGUIRRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.721.692, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el núm. 4 del art. 564 CGP.

Las dependencias judiciales que no adelantan procesos en contra de la deudora, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño a fin de evitar el exceso de archivos en el expediente...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos el contacto del Despacho Judicial. Correo electrónico: jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJMEC23-37 de fecha 12 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor JOSÉ FERNANDO CALDERON FARFAN identificado con la C.C. 17.316.302.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

C I R C U L A R CSJCAC23-104 de fecha 4 de julio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 848 del 30 de junio de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Claudia Patricia Salazar Tamayo, radicado con el número 170014003012-2020-00295-00, mismo que se transcribe a continuación:

“En forma atenta me permito comunicarle que mediante audiencia realizada en el proceso de la referencia el pasado 5 de abril de 2022, se realizó la adjudicación de bienes de la deudora según lo previsto en el artículo 570 del CGP y se ordenó al liquidador presentar las cuentas finales de su gestión, las cuales fueron aprobadas mediante providencia del 13 de septiembre de 2022, en la que, además, se ordenó el archivo del trámite.

Lo anterior, a fin de que se sirva comunicar a todos los juzgados del país sobre la terminación del asunto, para lo cual me permito adjuntar copia del acta de adjudicación y auto de archivo mencionados.

Sírvase hacer las manifestaciones que a bien tenga en cuyo caso podrá hacerlo a través del aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> donde podrá consultar el instructivo, en horario hábil de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 p.m....”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11357

Correo electrónico: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.